



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)  
Radicado N.º 63130400300120060016400  
Interlocutorio. 1822

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, otrora otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por este en contra del señor LUIS ENRIQUE ARRIGUI TORRES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11308873.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante al correo electrónico de notificaciones que obra en el certificado de existencia y representación legal aducido anteriormente al expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

AGA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 164  
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c54f9590c0e1c603264acb7e2140f005ee0407b9484e1b6ec01746d3b048a7**

Documento generado en 18/10/2022 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>